



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/790
5 de diciembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 68 del programa

ARMAMENTO NUCLEAR ISRAELI

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Dimitris PLATIS (Grecia)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Armamento nuclear israelí" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo cuarto período de sesiones de conformidad con la resolución 43/80 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1988.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1989, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 13 de octubre, la Primera Comisión decidió realizar un debate general sobre los temas de desarme que le habían sido asignados, a saber, los temas 49 a 69 y 151. Los debates sobre estos temas se realizaron entre la tercera y la 25a. sesión, celebradas entre el 16 de octubre y el 1º de noviembre (véase A/C.1/44/PV.3 a 25). El examen de los proyectos de resolución sobre esos temas y la adopción de decisiones al respecto se realizaron entre las sesiones 26a. y 41a., celebradas entre el 2 y el 17 de noviembre (véase A/C.1/44/PV.26 a 41).
4. En relación con el tema 68, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General sobre el armamento nuclear israelí (A/44/658);
 - b) Carta de fecha 19 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Zimbabue ante las Naciones Unidas, por la que se transmitían los textos de los documentos finales de

la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Harare del 17 al 19 de mayo de 1989 (A/44/409-S/20743 y Corr.1 y 2);

c) Carta de fecha 22 de septiembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitían los textos de los documentos finales de la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 (A/44/551-S/20870);

d) Carta de fecha 31 de octubre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Arabia Saudita ante las Naciones Unidas, por la que se transmitían los textos del comunicado final de la Reunión de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el miércoles 4 de octubre de 1989, y de la Declaración del cuarto período extraordinario de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores sobre la situación de la minoría musulmana turca en Bulgaria, celebrada en las Naciones Unidas el miércoles 4 de octubre de 1989 (A/44/700-S/20934).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/44/L.21

5. El 30 de octubre, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Djibouti, los Emiratos Arabes Unidos, el Iraq, la Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, la República Arabe Siria, Somalia, Sudán y Túnez presentaron un proyecto de resolución titulado "Armamento nuclear israelí" (A/C.1/44/L.21), a los que se sumaron más tarde como copatrocinadores Egipto, Líbano, Yemen y Yemen Democrático. El representante de Kuwait presentó el proyecto de resolución en la 30a. sesión, celebrada el 7 de noviembre.

6. En su 41a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/44/L.21, como sigue:

a) El sexto párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 86 votos contra 20 y 18 abstenciones. La votación fue como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Leo,

República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones: Argentina, Australia, Bahamas, Barbados, Benin, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Grecia, Jamaica, Japón, Malawi, Malta, Samoa, Togo, Uruguay, Venezuela.

b) El décimo párrafo del preámbulo se aprobó en votación registrada por 73 votos contra 22 y 24 abstenciones. La votación fue como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Congo, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Haití, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones: Argentina, Bahamas, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, España, Fiji, Grecia, Jamaica, Japón, Lesotho, Malawi, Malta, México, Papua Nueva Guinea, Perú, República Centroafricana, Samoa, Suriname, Togo, Turquía, Uruguay, Venezuela.

c) El párrafo 2 de la parte dispositiva se aprobó en votación registrada por 88 votos contra 20 y 17 abstenciones. La votación fue como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mali, Marruecos, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones: Australia, Bahamas, Bolivia, Brasil, Chile, Fiji, Grecia, Japón, Lesotho, Malawi, Malta, México, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, Samoa, Togo, Uruguay.

d) El párrafo 6 de la parte dispositiva se aprobó en votación registrada por 78 votos contra 22 y 22 abstenciones. La votación fue como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Congo, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal,

Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones: Barbados, Benin, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Chile, Ecuador, Fiji, Grecia, Jamaica, Malawi, Malta, México, Papua Nueva Guinea, Perú, República Centroafricana, Samoa, Singapur, Togo, Turquía, Uruguay, Venezuela.

e) El párrafo 7 de la parte dispositiva se aprobó en votación registrada por 68 votos contra 22 y 31 abstenciones. La votación fue como sigue 1/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Congo, Cuba, China, Chipre, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Tzawanda, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Túnez, Uganda, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones: Bahamas, Barbados, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Costa Rica, Checoslovaquia, Chile, Ecuador, Fiji, Filipinas, Grecia, Hungría, Jamaica, Kenya, Malawi, Malta, México, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Samoa, Togo, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela.

1/ La delegación de la República Islámica del Irán indicó posteriormente que tenía la intención de votar a favor.

f) El proyecto de resolución A/C.1/44/L.21 en su totalidad se aprobó en votación registrada por 91 votos contra 2 y 34 abstenciones (véase el párrafo 7). La votación fue como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Chile, Dinamarca, España, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Luxemburgo, Malawi, Malta, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, Samoa, Singapur, Suecia, Uruguay.

III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Armamento nuclear israelí

La Asamblea General,

Teniendo presentes sus resoluciones anteriores sobre el armamento nuclear israelí, la última de las cuales es la resolución 43/80, de 7 de diciembre de 1988,

Recordando su resolución 43/65, de 7 de diciembre de 1988, en la cual, entre otras cosas, instó a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, todas las instalaciones nucleares de la región se sometieran a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando también la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 1981, en la cual, entre otras cosas, el Consejo pidió a Israel que sometiera urgentemente todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Observando que el Consejo de Seguridad ha instado expresamente sólo a Israel a que someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Observando con grave preocupación que Israel se ha negado persistentemente a comprometerse a no fabricar ni adquirir armas nucleares, pese a los reiterados llamamientos de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Teniendo en cuenta la resolución GC (XXXIII)/RES/506 de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, de 29 de septiembre de 1989, en que la Conferencia General condenó la negativa de Israel a someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo y le instó a acatar la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad,

Tomando asimismo en consideración la declaración titulada "La seguridad internacional y el desarme" 2/, aprobada en la novena Conferencia en la Cumbre del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989, en cuyo párrafo 12 se condenó a Israel por seguir desarrollando sus programas de armas nucleares y de armas de destrucción en masa y por negarse a cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas y del Organismo Internacional de Energía Atómica en la materia,

Profundamente alarmada por las informaciones según las cuales Israel sigue produciendo, desarrollando y adquiriendo armas nucleares y experimentando sus sistemas vectores en el Mar Mediterráneo, lo que pone en peligro la paz y la seguridad en la región,

Consciente de las graves y peligrosas consecuencias que para la paz y la seguridad internacionales tienen el desarrollo y la adquisición de armas nucleares por Israel y la colaboración de Israel con Sudáfrica para desarrollar armas nucleares y sus sistemas vectores,

Profundamente preocupada por el hecho de que la política declarada de Israel de atacar y destruir instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos sea parte de su política de armamento nuclear,

2/ Véase A/44/551-S/20870, anexo.

1. Reitera su condena de la negativa de Israel a renunciar a la posesión de armas nucleares;
2. Reitera también su condena de la cooperación entre Israel y Sudáfrica;
3. Expresa su grave preocupación por el hecho de que Israel sigue produciendo, desarrollando y adquiriendo armas nucleares, y experimentando sus sistemas vectores;
4. Pide una vez más al Consejo de Seguridad que adopte medidas urgentes y eficaces para lograr que Israel cumpla la resolución 487 (1981) del Consejo;
5. Exige una vez más que Israel someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;
6. Exhorta a todos los Estados y organizaciones que todavía no lo hayan hecho a que dejen de cooperar con Israel y de prestarle asistencia en la esfera nuclear;
7. Reitera su petición al Organismo Internacional de Energía Atómica de que suspenda toda cooperación con Israel que pueda contribuir a la capacidad nuclear de ese país;
8. Pide también al Organismo Internacional de Energía Atómica que informe al Secretario General de cualquier medida que pueda adoptar Israel con miras a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo;
9. Pide al Secretario General que siga de cerca las actividades nucleares de Israel y que le informe al respecto en el cuadragésimo quinto período de sesiones;
10. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Armamento nuclear israelí".
